

## **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

### **1. Experiencias relativas a las Reglas de Brasilia, Año 2010.**

El tema de la discapacidad ha sido considerado de gran importancia en el Poder Judicial. Para dar respuesta a las necesidades de la población considera en condición de discapacidad, en el año 2005 nace la Comisión de Accesibilidad, con el fin de recomendar políticas en esta materia, bajo la coordinación de la Magistrada Anabelle León Feoli. La iniciativa surge como respuesta a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, aprobada en el año 1996.

Posteriormente, Corte Plena, en la sesión 14-2008, artículo XIII, ratifica su creación, con ocasión de la aprobación de la Declaración de la Política de Igualdad de las personas con discapacidad en el Poder Judicial. Política que se construye mediante un proceso participativo que incluye a la población judicial y sociedad civil y que responde a la diversidad de servicios y demandas que requerían contar con una línea de acción que estableciera objetivos concretos, con un denominador común: cumplir con los mandatos que impone la ley (sentido lato), como única opción para respetar uno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, a saber el acceso real y efectivo a la justicia.

Desde la Comisión, se ha trabajado fuertemente en la eliminación de todo tipo de barreras, entre otras, arquitectónicas, actitudinales, de información, con el fin de facilitar el acceso a la justicia, de manera eficiente y eficaz.

En este proceso, la sensibilización del personal judicial, la capacitación en el tema de Derechos Humanos de las personas en condición de discapacidad y la no discriminación, y el dictado de lineamientos por parte de las autoridades institucionales, ha sido fundamental.

Con el transcurso del tiempo el quehacer de la Comisión asumió paulatinamente otras poblaciones en condición de vulnerabilidad, de manera que el concepto de accesibilidad se amplió, lo que facilitó posteriormente que la institución cumpliera satisfactoriamente con compromisos adquiridos al aprobar Corte Plena las Reglas de Brasilia , trabajo que se desarrolla, a través de subcomisiones ad-hoc.

## 2. Conceptos utilizados de personas en situación de vulnerabilidad ante la justicia o similar

Principios que incorporan la perspectiva de las personas con discapacidad:

Principio no discriminación por razones de discapacidad: Significa eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Principio de equiparación: Se refiere a utilizar acciones afirmativas o medidas correctivas dirigidas a corregir desigualdades sociales conforme a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que establecen: “No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia...”

Principio de respeto a la diversidad: se trata de evidenciar las diferencias de los seres humanos según edad, género, etnia, religión, condición económica, situación geográfica, discapacidad, etc., reconociendo que los intereses, necesidades y percepciones de esta diversidad de seres humanos son igualmente diferentes. Debe partirse de la frase "todas y todos somos igualmente diferentes".

Principio de igualdad de oportunidades: Es un principio que permite ampliar el principio de igualdad formal, que pretende tratar a todas las personas de la misma manera sin valorar las diferencias, por el de igualdad real y equidad tomando en cuenta con criterios de equidad las condiciones personales y el trasfondo humano de los conflictos en cada uno de los casos y sus consecuencias.

Principio de la no violencia: promueve prevenir, sancionar y erradicar la violencia estructural que se da cuando se invisibiliza e ignora las necesidades de las personas con discapacidad en los servicios judiciales

Principio de accesibilidad: Consiste en brindar facilidades para que todas las personas puedan moverse libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad y su comunicación. Incide transversalmente en toda la normativa dirigida a la equiparación de oportunidades, con ello se abren las puertas de la inclusión e integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Principio de vida independiente: Tiene como propósito que las personas con discapacidad asuman el control sobre su destino y que tomen las decisiones más trascendentales sobre sus vidas, se trata de abordar el "problema" en el entorno y no en las personas.

Principio de auto representación: Es un principio direccionado a desarrollar mecanismos de participación ciudadana en todas las

instancias judiciales donde las personas con discapacidad como colectivo social participen en la toma de decisiones.

**Principio de participación:** Las personas con discapacidad deben participar activamente en todas las decisiones sociales que los afecten. Ello implica el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias

**Principio de participación conforme a la edad cronológica:** Debe existir una relación entre la edad y la participación plena de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida, respetando su edad cronológica. La discapacidad no justifica que una persona adulta sea tratada como niño o niña.

**Principio de integridad e interdependencia:** Los derechos de las personas con discapacidad, no se pueden observar de manera aislada e inconexa con respecto a la normativa internacional relacionada con los Derechos Humanos, sino de forma armónica e integrada.

**Principio de equidad:** Es la adopción de medidas dirigidas a personas y grupos para que participen y disfruten de las mismas posibilidades y condiciones que tiene el resto de la colectividad en la satisfacción de sus necesidades

**Principio de transversalidad:** Es actuar considerando todos y cada uno de los ámbitos o aspectos en que está organizada la sociedad, para incorporar las necesidades, aspiraciones y características de las personas, grupos y pueblos.

**Calidad de vida:** Estado o condición deseable, que se alcanza al tener la posibilidad de suplir las necesidades básicas, gozar de bienestar emocional, físico y material; construir relaciones interpersonales satisfactorias, ejercer la autodeterminación y los derechos humanos a plenitud.

## Glosario

Acceso a Justicia de las personas en condición de discapacidad: Conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, la garantía de acceso a los servicios judiciales, para ejercer su derecho a una justicia pronta y cumplida, con un trato humano.

Ayudas Técnicas: Equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad, para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Discapacidad: El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

Discriminación por razones de discapacidad: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Perspectiva de la discapacidad: Es evidenciar, las distintas formas de subordinación y discriminación que en el entorno social experimentan las personas en condición de discapacidad considerando el género, edad, condición económica, etnia, orientación sexual etc., a fin de eliminarlas.

Revictimización: Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima; en este caso en condición de discapacidad.

Servicios de Apoyo: toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Transversalidad de la perspectiva de la discapacidad: Proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de las personas con discapacidad en una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que estos gocen de servicios en condición de igualdad y equidad.

Interés superior del niño o niña. Es un principio jurídico garante que obliga a cualquier instancia pública y privada a tomar en consideración su condición de persona menor de edad sujeta de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socioeconómico y cultural en donde se desenvuelve a fin de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral.

3. Experiencias o buena práctica en el acceso a la justicia y protección por el sistema judicial de las personas en situación de vulnerabilidad en alguna de las siguientes áreas

- Declaración de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena el cinco de mayo de 2008. dicha declaración surge como una manifestación de profundo respeto al principio de igualdad, al asegurar que todas

las acciones del quehacer judicial incorporen y posibiliten la igualdad de oportunidades y la transversalidad de la discapacidad, entendida esta, como un proceso que convierte las experiencias, necesidades e intereses de este sector de la población, en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas, para que todos los servicios se brinden en condición de igualdad y equidad. En la elaboración de esta propuesta participaron activamente integrantes de la Comisión de Accesibilidad, funcionarias (os) judiciales y población con discapacidad usuaria de los servicios del Poder Judicial.

- Establecimiento de un Protocolo para la entrega de mobiliario especial terapéutico, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión 80-07 de 25 de octubre de 2007.
- Elaboración de un Manual de evaluación de la accesibilidad, para personas con discapacidad en los edificios del Poder Judicial.
- Diseño e implementación de un modelo de Señalización Universal en el II Circuito Judicial de San José, considerando la importancia de dotar los edificios judiciales de una señalización válida tanto para personas en condición de discapacidad, sea cual sea su discapacidad, como sin ella, es decir una señalización universal, la Comisión de Accesibilidad, realizó la contratación de una consultoría para el diseño e implantación de un Modelo piloto de señalización Universal en Goicoechea, con el objetivo además de que posteriormente el modelo pudiera ser replicable en otros edificios del Poder Judicial. Para la señalización se utilizaron maquetas, alfombras con diversas texturas y colores, alarmas visuales y sonoras, rotulación en braille, computadoras con programas informáticos para personas con discapacidad visual, tales como el JAWS, pictogramas, etc.
- Elaboración de un Modelo de Reubicación Laboral, por parte del Departamento de Gestión del Recurso Humano y cuya finalidad es atender adecuadamente los casos de discapacidad sobreviniente.
- A raíz de la aprobación de la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad, cuyo espíritu es promover la autonomía de las personas con discapacidad, para que de acuerdo a sus especiales circunstancias puedan tomar sus propias decisiones, se elaboró en coordinación con otras instituciones relacionadas con la temática, una propuesta de proyecto de ley, previendo la eventual derogatoria de la figura de la curatela, fue así como nació el Proyecto de Ley de Autonomía Personal de las personas con discapacidad.

- Con el apoyo inicial del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), y en coordinación con el Departamento de Planificación, la Comisión de Accesibilidad trabajó en la construcción de indicadores en materia de accesibilidad, para las poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluyendo estas acciones talleres y sesiones de trabajo para elaborar un formulario modelo para recabar variables que posteriormente permitan la identificación de indicadores.
- Otro proyecto importante desarrollado en coordinación con la Dirección Ejecutiva es el proyecto de Biblioteca Accesible, dotando a la Biblioteca Judicial de equipo especial que incluye binoculares de lectura, teclado extragrande, sillas, atriles, omnipage, lo que permitirá a las personas usuarias en condición de discapacidad, disfrutar en forma plena de sus servicios. Parte de los requerimientos para lograr la accesibilidad, consistió en remodelar algunas áreas, así como capacitar al personal de la Biblioteca en el manejo del JAWS y el Lenguaje de Señas Costarricense.
- Valorando la importancia de contar con jurisprudencia constitucional comprensiva de todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad, se ha elaborado una base de datos y tesoro de acceso a la justicia y accesibilidad, en coordinación con la Universidad de Costa Rica, a través del trabajo que realizan los estudiantes en el Trabajo Comunal Universitario (TCU). La coordinación de dicho TCU está a cargo de una funcionaria judicial de la Sala Constitucional. Además esta profesional dedica medio



tiempo a trabajar en temas relacionados con las poblaciones en condición de vulnerabilidad, en coordinación con la Secretaría Técnica de Género,

- A instancias de la Comisión de Accesibilidad, en sesión número 18, celebrada el 26 de febrero del año en curso, artículo XL!, se tomó el siguiente acuerdo:

*“[...] ... 3.) Para los efectos del artículo 5° de la Ley de Notificaciones Judiciales las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) y los Despachos Judiciales deberán realizar las notificaciones a las personas con discapacidad visual mediante la conversión del documento escrito a uno auditivo, utilizando el programa Jaws con que cuentan todas las administraciones regionales incluidos el I y II Circuito Judicial de San José. Igualmente podrán grabarse en audio las resoluciones a notificar y entregar al interesado el respectivo cassette. Finalmente, en caso de requerirse la traducción de la resolución a notificar a lenguaje Braille, las OCN y los despachos judiciales que lo requieran, lo gestionarán a través de las Administraciones Regionales, las que remitirán el documento a la Dirección Ejecutiva quien se encargará de efectuar la respectiva traducción en el Consejo Nacional de Ciegos. 4.) Es entendido que los plazos correrán a partir del día siguiente al día en que se entregue el documento al usuario con discapacidad visual. [...]”*

- Diversas acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a la población judicial, a través de las instancias encargadas: Escuela Judicial, Departamento de Gestión del Recurso Humano, Sección de Capacitación; Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, Área de Accesibilidad de la Secretaría Técnica de Género; estas acciones incluyen cursos, talleres, video conferencias. Asimismo, capacitación

dirigida a población civil con discapacidad para informar sobre los derechos que les asisten y la forma de acceder a ellos; en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), ente rector en materia de discapacidad.

- Elaboración de materiales didácticos y cursos virtuales en materia de accesibilidad y discapacidad: "Todas y todos somos igualmente diferentes. Aprendiendo acerca de la diversidad; "Diseño de páginas web accesibles"; "Derecho alimentario de las personas con discapacidad".
- Capacitación a funcionarias y funcionarios judiciales en el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), para la atención primaria e informativa de las personas usuarias de los servicios judiciales, con discapacidad auditiva.
- Instalación en todos los circuitos judiciales del país del programa informático JAWS que convierte texto en audio y facilita así el acceso a la información de las personas con discapacidad visual.
- Elaboración de un Reglamento para la contratación de intérpretes en el Poder Judicial.
- Elaboración de las "Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales" y Directrices para reducir la revictimización de personas adultas en condición de discapacidad en procesos judiciales".

4.- Instancias permanentes (foro, comisión, observatorio) en las que participen las instituciones y entidades que tenga por finalidad la tutela o protección por el sistema judicial de todas o algunas personas en situación de vulnerabilidad (Regla 86)

Comisión de Accesibilidad; Área de Accesibilidad de la Secretaría Técnica de Género. Ambas instancias ya existían antes de la aprobación de las Reglas.

5.- Experiencias de proyectos o programas en el que participen Organizaciones Internacionales y/o Agencias de Cooperación relativo al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad (Regla 90)

Recursos recibidos mediante el Programa Corte BID, para la contratación de consultorías en materia de discapacidad y accesibilidad, tales como construcción de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, el Proyecto de Señalización Universal en el II Circuito Judicial de San José y la elaboración del Manual de evaluación de la accesibilidad para las personas con discapacidad en los edificios del Poder Judicial.

6.- Experiencias de implementación del contenido de las Reglas de Brasilia en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial (Regla 94)

La Secretaría Técnica de Género incluye información vinculada a las Reglas de Brasilia y el acceso a la justicia, en el marco de la construcción de una justicia basada en los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la necesidad de que las acciones institucionales estén orientado por una visión de inclusiva y no discriminatoria, facilitando la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

7.- Experiencias de actividades de difusión de las Reglas realizadas (Reglas 98 y 99)

La Secretaría ha reproducido y divulgado el documento que contiene las Reglas, se ha enviado a las Unidades de capacitación del Ministerio Público, la Defensa Pública, Gestión de la capacitación del Departamento de Personal, para que lo divulguen en sus respectivas

áreas de trabajo. La Escuela Judicial ha realizado actividades en igual sentido. A través del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, se brinda periódicamente información en línea tanto de divulgación de las Reglas propiamente dichas, como de las acciones que realiza el Poder Judicial y específicamente la Comisión de Accesibilidad, para su implementación. Asimismo se utilizan mecanismos impresos para difusión (afiches).

8.- Experiencias de designación de persona/s o institución/es que sirvan de enlace del país con la Comisión de Seguimiento

A partir de la aprobación de las Reglas de Brasilia, el Poder Judicial de Costa Rica, se dio a la tarea de identificar a una persona del más alto nivel, para que asumiera el liderazgo en el desarrollo de los diferentes grupos de poblaciones en condición de vulnerabilidad y que, a esa fecha, no estuvieran siendo atendidas de manera particular.

Es así como en la actualidad, cada uno de esos sectores, cuenta con una subcomisión, responsable de atender y desarrollar todo lo relativo a ese sector. La coordinación de todas ellas, está a cargo de la Magistrada Anabelle León, con el apoyo de la Secretaría Técnica de Género

Cabe destacar que en cada caso, a su vez, se ha identificado una instancia ejecutora, como la responsable de dar seguimiento y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

Es también oportuno señalar que bajo los postulados de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se acordó incluir, además de las personas adultas mayores, indígenas, privadas de libertad, migrantes y refugiadas, con discapacidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia doméstica y niñez y adolescencia, al grupo de diversidad sexual.

Por el rol interno de coordinación, así como por ser una de sus integrantes, la Magistrada Anabelle León es el punto de enlace con la Comisión de Seguimiento.

